

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 59

Lunes 12 de marzo de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El Servicio Nacional del Trigo comunica a este Gobierno que se está llevando a cabo por la Inspección de Zona el estudio de los suelos cerealistas de la provincia de Valladolid, a cuyo efecto los suelos de cada término municipal se dividen en pagos de fertilidad a efectos de producción de trigo, para lo cual se practican tomas de muestra de tierra para su posterior análisis y poder llegar a un conocimiento concreto de necesidades de abonado, así como aconsejar fórmulas de abonado y enmiendas, precisando para el desarrollo de estos trabajos la colaboración de los agricultores prácticos del pueblo.

Por lo tanto, los señores alcaldes de esta provincia facilitarán, en todo lo que de ellos dependa, los trabajos a que antes se hace referencia y requerirán a los señores jefes de Hermandad para que cooperen a los mismos en la forma que se estime precisa.

Valladolid, 5 de marzo de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

714

Confederación Hidrográfica del Duero

Riegos del Canal de Tordesillas

INFORMACION PUBLICA

Tarifas de riego

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se ha calculado la tarifa media teórica que por hectárea y distintos cultivos corresponden a los riegos estable-

cidos por el Estado en el Canal de Tordesillas (términos municipales de San Miguel del Pino, Tordesillas y su anejo Villamarciel y Torrecilla de la Abadesa, todos de la provincia de Valladolid), con el siguiente resultado:

a) Aportación de los usuarios	713,36
b) Explotación, incluida guardería fluvial	340,85
c) Conservación	89,24
d) Administración y gastos generales	6,55
TOTAL	1.150,00 Ptas. Ha.

La cifra media teórica, mil ciento cincuenta pesetas hectárea, se propone no sea alcanzada sino de modo gradual y diferenciando, por el momento, cultivos como se venía haciendo en años anteriores, por lo que para el año 1962 se aplicarán a los riegos del Canal de Tordesillas, las siguientes tarifas:

Primer grupo.—Cultivos de poco consumo de agua y temporada corta (cereales y leguminosas, excluyendo de los primeros los maíces, plantas textiles, soja, cultivos intercalares de verano, riegos de verano y barbecho), 270 pesetas hectárea.

Segundo grupo.—Cultivos de consumo medio de agua y campaña larga (maíces para grano y forrajero, raíces industriales y forrajeras, tubérculos, alubias y similares), 390 pesetas hectárea.

Tercer grupo.—Cultivos de gran consumo de agua y campaña larga (praderas naturales y artificiales, huerta), 590 pesetas hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la tasa 138-1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 144-1960

y 133-1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 27 de febrero de 1962.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

716

Jefatura Agronómica de Valladolid

Conservación de suelos

«ORDEN MINISTERIAL de 24 de febrero de 1962, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Villanueva de los Infantes, en la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el término municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Valladolid, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos y plantaciones necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha incoado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del término municipal de Villanueva de los In-

fantes, provincia de Valladolid, con una superficie total de 1.906 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 821.646,94 pesetas, de las cuales 717.692,46 pesetas correspondientes a los trabajos de replanteo, obra gruesa y siembra de pratenses, sean subvencionadas, y 103.954,48 pesetas correspondientes a trabajos de refino a cargo de los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto. Las obras subvencionadas, serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura.

La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—C. CA-NOVAS.

Valladolid, 3 de marzo de 1962.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso.

672

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCAZAREN

El día 26 de marzo actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 848 tocones procedentes de la corta de igual número de pinos del monte "Pinar de Abajo", de stos propios bajo el tipo de tasación de 5.372 pesetas.

Si resultare desierta, se celebrará la segunda a la misma hora del día 5 del próximo mes de abril.

Los pliegos para optar a la misma, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior del señalado para la subasta, como igualmente los referidos a las condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas estarán a disposición de los licitadores.

Alcazarén, 6 de marzo de 1962.—El alcalde, F. Cejuela.

697—851

BUSTILLO DE CHAVES

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de fecha 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público, por el plazo de diez días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que consideren necesarias, ante la Secretaría de este Municipio.

Bustillo de Chaves, 7 de marzo de 1962.—El alcalde, Edilberto López.

702—852

CASTROPONCE

DE VALDERADUEY

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961 y las de Administración del Patrimonio municipal del expresado ejercicio, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castroponce de Valderaduey, 5 de marzo de 1962.—El alcalde (ilegible).

696—853

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

Don José Antonio López y López, oficial de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, y en la actualidad en funciones de secretario del mismo por vacante.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes en este Juzgado y de los que luego se hará mérito, se ha dictado una sentencia, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva al pie de la letra, es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En la ciudad de Medina de Rioseco, a diecisiete de febrero de mil novecientos

sesenta y dos. Vistos por el señor don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de la expresada ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1 de registro de 1962, a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de la Razón Social «Granado y Fernández, S. R. C.» de esta ciudad, y dirigido por el letrado don Andrés Ferreras Pérez, contra don Benito Chamorro Vivas, mayor de edad, propietario y vecino de Villar del Yermo (León), declarado en rebeldía en los presentes autos, dada su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes embargados a don Benito Chamorro Vivas, se haga total y cumplido pago al acreedor la Razón Social «Granado y Fernández, S. R. C.», de la cantidad de ocho mil ciento tres pesetas con diez céntimos, importe del principal de la demanda, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de la letra de cambio; ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos, importe de los gastos de protesto de dicha letra y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, condenando asimismo al referido ejecutado, al pago de las costas y gastos causados y que en lo sucesivo se causen en este procedimiento, hasta el completo pago de las cantidades reclamadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado y mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios del mismo y otro en lo que respecta al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que por la parte actora se solicite la notificación personal, dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José Larrumbe. — Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original del que doy fe y al cual me remito en caso necesario y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde en cumplimiento de lo mandado, expido, firmo, rubrico y sello el presente con el de esta Secretaría de mi cargo, en la ciudad de Medina de Rioseco, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — José Antonio López y López.

763—854

VILLALPANDO

Don Manuel Sánchez Rodríguez juez de instrucción de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se cumple orden de la Superioridad dimanante del sumario número 12 de 1954, por homicidio contra Isidro Agustín González Villarroel, y en la vía de apremio acordada en virtud de dicha orden, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados a dicho penado que luego se dirán, la que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villalón de Campos, y habiendo señalado para la misma la Audiencia, del día once de abril próximo y hora de las once de su mañana.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Término municipal de Bolaños de Campos

1. Una finca rústica al polígono 1, parcela 17, sitio de Cascajales, con una superficie de 47,21 áreas; que linda con otra de Cándido Cuadrado Sabugo, Rufino Callejín Molero, Ciriaca Villarroel de Paz y Carlos Rubio Serrano. Tasada la séptima parte de esta finca en la cantidad de ciento catorce pesetas veinticinco céntimos.

2. Otra al polígono 7, parcela 142, sita en Fonseca, de 25,42 áreas; que linda con otra de Félix Fernández Lebrato, Fidencio Morilla Serrano y arroyo de la Fonseca. Tasada la séptima parte de la misma en setenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos.

3. Otra al polígono 9, parcelas 56 y 57, sitio de la Junquera, de dos hectáreas, 21 áreas y 47 centiáreas; que linda con otra de Juan Bautista Fernández San Juan, Carmen Madrigal Calderón, Primitivo de Paz Pérez, Teresa de Paz de Paz y Santiago de Paz Pérez. Tasada la séptima parte de la misma en doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos.

4. Otra al polígono 12, parcela 45, y sitio de Valderamiro, de 32,78 áreas; que linda con otra de Pedro de Paz Mulero; al Sur, González Gatón, Albino Lebrato del Río y Canuto de Paz Mulero. Tasada la séptima parte en cincuenta y siete pesetas diez y siete céntimos.

5. Otra al polígono 13, parcelas 81, 85 y 87, sitio de Puerramos, de cabida 1-16-21 hectáreas; que linda con otra de Victorino Mulero Pérez y Fabián Collantes Mulero, Fernanda Molero Zuleta, Arturo Rodríguez Gatón y cañada Zamorana. Tasada la séptima parte en ciento noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos.

6. Otra al polígono 25 parcelas 114, y 165, y sitio de Palomillas, de 29,05

áreas; que linda con otra de Gregorio Merino Vega; Casimiro Samaniego Frías, Primitivo de Paz Pérez y Gregorio Mulero Espinaco. Tasada la séptima parte en setenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

7. Otra al polígono 26, parcela 126, y sitio de camino de Villalán, de 31,52 áreas; que linda con otra de Emiljana Torres Movilla, camino viejo de Villalán y Basilio Peritegudo Espinaco. Tasada la séptima parte de esta finca en cincuenta y siete pesetas quince céntimos.

8. Otra al polígono 27, parcelas 49 y 50, sitio en Azurca, de 21,79 áreas; que linda con otra, de Melchor Sabugo Collantes, Doroteo Froilán, Manía y Alvaro del Amo San Pedro y Gregorio Merino Vega. Tasada la séptima parte en cincuenta pesetas.

9. Otra al polígono 28, parcela 74, sitio de Rodilán, de 16,34 áreas; que linda con otra de Bernardo de Paz Mulero, senda la Zapata, Concepción Rodríguez y Gumersindo de Paz de Paz. Tasada la séptima parte en veintituna pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

10. Otra al polígono 29 y 30, parcela 263, sitio de las Cadenicas, de 21,75 áreas; que linda con otra de Secundina Mulero Molero, Evaristo Cuadrado Fernández, Casimiro Samaniego Frías y Carmen Maroto Rodríguez. Tasada la séptima parte en cuarenta y dos pesetas y ochenta y seis céntimos.

11. Otra al polígono 29-30, parcela 305, y sitio de Tras de Niña, de 43,58 áreas; que linda con otra de María Victoria Pérez de Guzmán, Félix Lebrato del Río y José Morejón Alonso. Tasada la séptima parte en sesenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos.

12. Otra al polígono 31, parcelas 67 y 69, y sitio de Viñas de Arriba, de 25,42 áreas; que linda con otra, de Félix Lebrato del Río, Santos de Prado e Indalecio Esteban Valdivieso. Tasada la séptima parte en veinticinco pesetas.

13. Otra al polígono 32, parcela 89, y sitio de Fuenteblanca, de 61,75 áreas, y linda con otra, de Carmen Madrigal Calderón y Gregorio Mulero Espinaco, Tomás Rodríguez Gatón y Evaristo Cuadrado Fernández. Tasada la séptima parte en noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

14. Otra al polígono 35, parcela 45, sitio de Taragudo, de 94,42 áreas; que linda con otra, de Fernanda Moreno Zuleta y Eufonio Lebrato del Río, camino de Aguilar y Carmen Madrigal Calderón. Tasada la séptima parte en doscientas setenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos.

15. Otra al polígono 40, parcela 131, y sitio de senda de la Morala, de 58,10 áreas, que linda con otra de Sabiniana

de Paz de Paz, Ubaldo de Paz Mulero, Francisco Mulero García y Ubaldo de Paz Mulero. Tasada la séptima parte en ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos.

16. Una finca urbana, a nombre de Arturo González Cuadrado, sita en la calle del General Mola, número 17, con el número de registro 261 y 210 del padrón. Tasada la séptima parte en cuatrocientas veintiocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Condiciones que han de regir en esta subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de peritación.

Segunda. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de los bienes objeto de licitación.

Tercera. Que los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y de manifiesto en la misma, donde podrán ser examinados.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villalpando, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Manuel Sánchez.—El secretario, Manuel Javato.

711-855

Anuncio de
Pago diferido
51 Juzgados municipales
Plas.

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 252 de 1961, a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación del Banco Castellano, contra don Dionisio Martín Cubero y su esposa, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y presentación del Banco Castellano, Compañía Anónima de Comercio, con

domicilio en esta ciudad, calle del Duque de la Victoria, dirigido por el letrado don Felipe Pastor Olmedo, contra don Dionisio Marín Cubero, mayor de edad y vecino de Mojados, y contra su esposa, si estuviere casado, sobre reclamación de diez mil pesetas, y ... Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por el procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación del Banco Castellano, contra don Dionisio Marín Cubero y su esposa, si estuviere casado, debo condenar y condeno a dicho demandado señor Marín Cubero, a que abone al actor la suma de diez mil pesetas que le adeuda, absolviendo de dicha demanda a la demandada esposa del señor Marín Cubero, si la tuviere, sin hacer declaración alguna en cuanto a las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que debido al exceso de trabajo que pesa sobre esta Secretaría, tanto en asuntos civiles y penales, podrá ser notificada a las partes dentro del plazo de seis días, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Luis González San José.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública. — Firmado. — Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refero, y para hacerlo constar así y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a los demandados Dionisio Marín Cubero y su esposa, declarados en rebeldía, expido el presente testimonio en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Torres.

717—856

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 43 de 1962, seguido por hurto de carbón a la Renfe, contra Antonia Jiménez Salazar y Dolores Escudero Borja, se ha dictado en el mismo, con fecha cinco de marzo, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonia Jiménez Salazar y Dolores Escudero Borja, como autoras de una falta de hurto de carbón a la Renfe, a la pena de siete días de arresto menor a cada una de ellas y condenándolas, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales. Y una vez firme esta resolución quede en poder definitivo de la Renfe el carbón que obra en depósito provisional.

Y para la notificación de la presente sentencia a las condenadas Antonia Jiménez Salazar y Dolores Escudero Borja, hoy en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma a las condenadas, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Torres del Campo.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

670

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al pueblo de Rueda y presupuestos de 1954 a 1957, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Luis Alonso Gimeno.—Débito, 30,31 pesetas.

Viña al pago camino de Valverde, polígono 10, parcela 44, de 3-50-00 hectáreas; linda al Norte, 80 y 45, Sara Alonso Pimentel y Félix Sanz R.; Sur, camino del Veñeno; Este, 46, Mariano Ruiz Rodríguez, y Oeste, 43 y 41, Vicente Nieto y Abilia Dávila.

Deudor, Pascual Bodegas.—Débito, 45,07 pesetas.

Cereal y erial al pago de camino de Pollos, polígono 32, parcela 31, de 2-66-50 hectáreas; linda al Norte, 30, María Rodríguez Colodrón; Sur, 33 y 34, Luis Gallego Bayón y Primitivo Sáez; Este, 29, Fabrciano Ledo, y Oeste, camino de Pollos a Torrecilla.

Deudores, herederos de Sixto Fernández González.—Débito, 37,75 pesetas.

Tierra al pago de Cárcaba Lobera, polígono 33, parcela 65, de 3-05-75 hectáreas; linda al Norte, Cárcaba de la Lobera; Sur, 50, Angel Gimeno Cataneo; Este, Aurelio Melgar Gorrines, y Oeste, 66 y 68, Domingo Núñez y Julia Madrigal.

Deudor, don Felipe Izquierdo Arroyo. Débito, 279,60 pesetas.

Viña y cereal al pago de Paredes, polígono 27, parcela 94, de 2-20-85 hectáreas; linda al Norte, 88,95 y 97, Felipe Pérez, Emiliano Olivar y Dionisio Ibero; Sur, 92 y 98, Saturnino Arias y Mariano Ruiz; Este, 91, Emilio Gimeno, y Oeste, 98, Mariano Ruiz Rodríguez.

Deudores, herederos de Quirino Lago. Débito, 37,72 pesetas.

Erial y cereal al pago de Los Chinatos, polígono 31, parcela 13, de 7-15-00 hectáreas; linda al Norte, 6 y 7, Indalecio Sánchez e Hilario Galán; Sur, 20 y 19, Aurelio Melgar y Amelia García García; Este, Hilario Sánchez, Luis Sanz, María Zarzuelo y Eduardo Vergara, y Oeste, 6,14 y 15, Indalecio Sánchez, Amelia García e Indalecio Sánchez.

Deudor, Víctor Nieto López.—Débito, 19,21 pesetas.

Erial y cereal al pago de Barbas de Liebre, polígono 29, parcela 109, de 2-70-00 hectáreas; linda al Norte, 111 y 112, Eugenio Díez Sanz y Mariano López Pérez; Sur, camino Carrión del Romanero y término de Villaverde; Este, 108, Sabino Fernández de la Mota, y Oeste, 110, Honorato Frutos Pequeño.

Deudores, herederos de Sisinio San José Marín.—Débito, 17,50 pesetas.

Tierra al pago de carretera Segovia, polígono 16, parcela 144, de 58-20 áreas; linda al Norte, 145, 146 y 148, Carmen Arévalo, Honorata Frutos y Dionisio Pérez; Sur, Jacinto Maldonado y Félix Sanz; Este, 143, Félix Sanz R., y Oeste, 142, Jacinto Maldonado Vicente.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en el término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rueda, 28 de febrero de 1962.—Dionisio Barriuso.

686